

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0058-2026

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

**INICIO DEL PROCESO “ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION
PARA LOS PROYECTOS SOCIALES DEL CANTON BOLIVAR”**

CATE 004 GADM-CB-2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro Oficial N° 318 de fecha noviembre 20 de 1985 se crea el Cantón Bolívar de la provincia del Carchi;

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 59 de la Codificación del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la Ley de la Materia Electoral;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225

de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 del presidente de Ecuador, Daniel Noboa, publicado el 28 de octubre de 2025, expide el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 44 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Publica dice. - Catálogo electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa;

Que, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;

Que, en el Art. 173 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: Compra por Catálogo. - Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios a través del procedimiento de Compras por Catálogo o simplemente “Catálogo Electrónico”, el cual estará compuesto por las modalidades de Catálogo General y Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para la catalogación será el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Informe de Determinación de la Necesidad, de fecha 30 de marzo del 2026, elaborado por el Ing. Pablo Molina- COORDINADOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL Y COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL GADMCB y Autorizado por la Máxima Autoridad, justifica la necesidad para la **ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION PARA LOS PROYECTOS SOCIALES DEL CANTON BOLIVAR;**

Que, mediante Certificación No. GADMCB- CP-2026-030 de fecha 31 de marzo del 2026, suscrito por la Ing. Ana María Montenegro –Jefe de Compras Públicas, certifica en su parte pertinente: La **ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION PARA LOS PROYECTOS SOCIALES DEL CANTON**, son bienes que constan en el PAC -2026, y también existen en catálogo electrónico por cuanto el procedimiento a seguir es por **CATALOGO ELECTRÓNICO;**

Que, el Ing. Oswaldo Mayanquer – Director Financiero, mediante compromisos 190 de fecha 08 de abril del 2026, Certifica la disponibilidad de fondos y asignación presupuestaria, para cumplir con el objeto de la presente contratación;

Que, mediante Oficio GADB-PL-113-2026 de fecha 02 de abril del 2026, el Ing. Pablo Molina- COORDINADOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL Y COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL GADM CB, solicita a la Máxima Autoridad autorice dar inicio el proceso de contratación para la: **“ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION PARA LOS PROYECTOS SOCIALES DEL CANTON BOLIVAR”**, y que en debida forma consta el autorizado mediante sumilla por la Máxima Autoridad;

Que, mediante Memorando Nro. 051-CP-GADM CB-2026, de fecha 10 de abril del 2026, suscrito por la Ing. Ana María Montenegro- JEFA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GADM DEL CANTON BOLIVAR, solicita la elaboración de la Resolución Administrativa de Inicio de proceso, designación del Administrador de las Órdenes de Compra;

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en base a las atribuciones que me confiere el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y los considerandos enunciados anteriormente;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y Autorizar la contratación de los Bienes que se encuentren Catalogados en el Sistema Oficial de Contrataciones del Estado (SOCE), solicitados por el Ing. Pablo Molina- COORDINADOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL Y COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL GADM CB, que tiene como objeto la **“ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION PARA LOS PROYECTOS SOCIALES DEL CANTON BOLIVAR”** de conformidad al Oficio GADB-PL-113-2026 de fecha 02 de abril del 2026.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, proceda a generar las órdenes de compra para cumplir con el requerimiento y objetivo institucional, dando cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 3.- Designar al Ing. Oscar Tarambis, como Administrador de las Órdenes De Compra para que verifique el cumplimiento de lo dispuesto en el convenio marco y suscriba en consecuencia el Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

Artículo 4.- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación de dichos bienes.

Dado en el despacho de la Alcaldía, hoy día martes 28 de abril del año dos mil veintiséis.

Comuníquese y Ejecútese...

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CERTIFICO. - Que la presente Resolución Administrativa fue expedida en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, hoy martes 28 de abril del año dos mil veintiséis.

Abg. Ibeth Andreina Armas Mena
SECRETARIA GENERAL GADM CB